

COMUNA DE ARRUFUO

15 DE NOVIEMBRE 649 - Telefax 03491 493211

e-mail comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM- ARRUFUO - San Cristóbal

Provincia de Santa Fe

ARRUFUO, 9 de septiembre de 2019

ORDENANZA Nº 425 / 2019

VISTO:

La necesidad de regular el normal el uso y goce de la plaza "25 de Mayo" de la localidad;

y

CONSIDERANDO:

Que se han recepcionado distintas quejas, sobre todo de personas de la tercera edad, respecto del uso que jóvenes y otras personas, realizan del espacio público sito en la Plaza 25 de Mayo de ésta localidad de Arrufó;

Que éstas quejas radican en la realización de deportes como fútbol o juego con pelotas de éste deporte en la plaza de la localidad y/o juego de bochas, personas que transitan sobre la misma en bicicletas o ciclomotores, razón por la cuál se han quejado de la posibilidad de recibir golpes o sufrir daños por parte de quienes ejercitan éstos juegos sobre la plaza y en detrimento de aquellos que se desplazan por la misma o gozan de ella sentados en bancos o caminando la misma;

Que por ello es necesario proceder a prohibir el uso de la Plaza del Pueblo "25 de Mayo" para la realización de deportes de cualquier tipo, excepto caminar y/o desplazarse a pié en la misma;

Obviamente radica ello en la necesidad de cuidar de quienes libre y pacíficamente realizan el uso y goce de la plaza con fines recreativos o de descanso;

Que ello fue tratado en reunión de Comisión Comunal del día 9 de septiembre, Acta Nº 211 Punto " 4 .-";

Consecuentemente y en uso de las atribuciones de les son propias,

LA COMISIÓN COMUNAL DE ARRUFUO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º: Dispónese la prohibición de efectuar cualquier tipo de deportes o juegos de destreza, como también juegos con pelotas o bochas, como también transitar sobre la misma en bicicletas o ciclomotores, en el espacio público de la Plaza "25 de Mayo" de la localidad, a excepción de aquellos que la usan para caminar y/o desplazarse a pié en la misma.

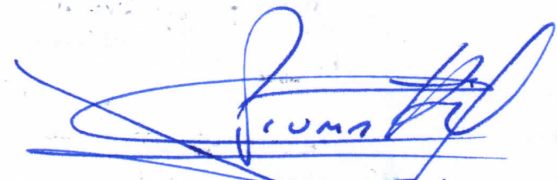
Artículo 2º: Fijáse para quienes la infrinjan, la misma multa que fija el Código de Faltas de la localidad para quienes circulan sin carnet habilitantes para motos o rodados, no obstante ponerse en conocimiento de ello a la Policía de la localidad y a la cuál se le requerirá colaboración para su control.

Artículo 3º: Póngase en conocimiento de los habitantes y contribuyentes de la localidad por los medios que se consideren idóneos y a la Comisaría y Policía de Arrufó.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese.


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFUO